



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 246-2021-MPCP

Pucallpa, 30 de Junio del 2021

VISTOS, el Expediente Externo 23413-2015 de fecha 22-05-2015, Expediente Externo N° 25621-2020 de fecha 11-08-2020, sobre la solicitud de Adjudicación de Lote de Terreno solicitado por los Administrados Sres: **CESAR JANINY CORTEGANA RENGIFO Y VERUSHKA RIOS PAIMA**, Informe N° 0398-2021-MPCP-GM-GAT-OAL-PJP de fecha 22-04-21, Informe Legal N° 576-2021-MPCP-GM-GAJ de fecha 30-06-21, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en **Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI** aprobado por Ordenanza N° 012-2006-MPCP del 06 de marzo del 2006, que aprueba a su vez el Programa Municipal de Vivienda PROMUVI, que tiene el propósito de contribuir a resolver con éxito, la problemática habitacional de los administrados que no cuentan con recursos suficientes para la obtención de una vivienda y conforme a lo establecido en el Decreto de Alcaldía N° 011-2013 de fecha 21-08-2013 y a la Resolución de Alcaldía N° 521-2014-MPCP de fecha 08-04-2014 y el Decreto de Alcaldía N° 013-2019-MPCP de fecha 03.12.19, aplicable para el proceso de adjudicación de los lotes revertidos al dominio Municipal, para los nuevos moradores que han adquirido la posesión del lote por contratos privados de compra venta y/o ocupado de hecho los lotes de la Urbanización Municipal y que estén empadronados debidamente en la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, que cumplen con los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 012-2006-MPCP del 06 de marzo del 2006;

Que, mediante Trámite del Expediente Externo N° 25621-2020 y el Padrón General de Sorteados y Reubicados e Informales de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal sobre la solicitud de Adjudicación de Lote de Terreno solicitado por los Sres. **CESAR JANINY CORTEGANA RENGIFO**, de estado civil soltero, con DNI N° 00119214, y **VERUSHKA RIOS PAIMA**, de estado civil soltera, con DNI N° 44148544, quienes se encuentra físicamente posesionados en el **Lote N° 1, Manzana E'3, de la Súper Manzana E', de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal**, predio que corre inscrito en la Partida Electrónica N° 11021095 del Registro de Predios de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, con las medidas perimétricas y áreas siguientes:

Lote N° 1, Manzana E'3, de la Súper Manzana E'

POR EL FRENTE : Con 8.00 ml, con el Jirón I
POR LA DERECHA : Con 24.00 ml. con el Lote N° 18
POR LA IZQUIERDA : Con 24.00 ml. con el Pasaje 35
POR EL FONDO : Con 8.00 ml. con el Lote N° 02

PERIMETRO : 64.00 ml.

Encerrando dentro de estos linderos un **área superficial de 192.00 m²**.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 014-2020-MPCP, de fecha 31-12-2020 se amplía el plazo de vigencia del Decreto N° 006-2020-MPCP de fecha 03-06-2020, que indica que los posesionarios que cuenten con liquidación de pago vencida o no hayan iniciado proceso de adjudicación de los lotes de terreno que poseen, deben adecuarse al valor arancelario que establece el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, el mismo que para el año 2021, establece un valor de S/. 38.00 por metro cuadrado, siendo el presente que el valor oficial del lote de terreno es la suma de S/. 7,494.30 (Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 30/100 Soles) por el valor total del terreno, incluidos gastos operativos y administrativos, el que fue cancelado según recibo: Recibo N° 138-0000020190 de fecha 13 de abril del 2021;

Que, los administrados han cumplido con las condiciones y requisitos para la Titulación de los Lotes de Terreno de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, conforme al procedimiento administrativo general, regulado en el Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI;

Que, mediante Informe N° 122-2021-MPCP-GAT-SGPUOTV-SRGT de fecha 14-04-2021, **OPINA**: se proceda a la adjudicación del Lote de Terreno a favor de los administrados **CESAR JANINY CORTEGANA RENGIFO Y VERUSHKA RIOS PAIMA** al haber cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI;





RESOLUCION DE ALCALDIA N° 246-2021-MPCP

Que, mediante Informe N° 0398-2021-MPCP-GM-GAT-OAL-PJP de fecha 22-04-21, OPINA: declarar **PROCEDENTE** la Adjudicación solicitada por los administrados **CESAR JANINY CORTEGANA RENGIFO y VERUSHKA RIOS PAIMA**;

Que, mediante Informe Legal N° 576-2021-MPCP-GM-GAJ de fecha 30-06-21, **CONCLUYE**: declarar **PROCEDENTE** Adjudicar **Lote N° 1, Manzana E'3, Súper Manzana E'** de la **Habilitación Urbana Progresiva Municipal**, a favor de los administrados **CESAR JANINY CORTEGANA RENGIFO y VERUSHKA RIOS PAIMA**;

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: **"Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"**;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y a las facultades conferidas en virtud de los Artículos 20° inc. 6) y 24° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y al amparo del Decreto de Alcaldía N° 123-2008-MPCP de fecha 08/02/2008 que establece que las correspondientes minutas y posteriores escrituras públicas del lote de terreno de la **Habilitación Urbana Progresiva Municipal**, serán suscritas por el alcalde en funciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **ADJUDICAR** el **Lote N° 1, Manzana E'3, de la Súper Manzana E'**, de la **Habilitación Urbana Progresiva Municipal**, predio que corre inscrito en la Partida Electrónica N° 11021095 del Registro de Predios de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, a favor de los señores **CESAR JANINY CORTEGANA RENGIFO Y VERUSHKA RIOS PAIMA**, predio que tiene los siguientes linderos y medidas perimétricas:

Lote N° 1, Manzana E'3, de la Súper Manzana E'

POR EL FRENTE : Con 8.00 ml, con el Jirón I
POR LA DERECHA : Con 24.00 ml. con el Lote N° 18
POR LA IZQUIERDA : Con 24.00 ml. con el Pasaje 35
POR EL FONDO : Con 8.00 ml. con el Lote N° 02

PERIMETRO : 64.00 ml.

Encerrando dentro de estos linderos un **área superficial de 192.00 m²**

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución, en el Portal de Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTICULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General, la debida notificación y distribución de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL

Distribución:
Alcaldía/GM
OCI/GAJ
OSG/OTI
SR/GAT
Interesados
Archivo

